



SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

**Fundamentos**

Con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Tamaulipas, mismos que contemplan que la gestión del desarrollo rural sustentable será aplicada a través del Programa Estatal, el cual se constituirá sobre la base de la planeación y gestión territorial, cuya expresión es, de manera jerárquica: el Estado y los Municipios, así como fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria, así como los artículos 1, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**Considerando**

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores; organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, considerando la disponibilidad de recursos naturales y de productos generados en cada región, así como la situación del mercado; Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos hidráulicos, suelos, agrícolas, agostaderos y áreas forestales, en coordinación con la Federación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otras Entidades Federativas y Ayuntamientos del Estado, así como con otras dependencias de la propia administración pública del Estado; entre otros, he tenido a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa "Adquisición de Semilla de Maíz para  
Autoconsumo Tam 2017"**

**Contenido**

**Fundamentos  
Considerandos**

**I.- Disposiciones Generales**

1. Objetivo General del Programa
2. Objetivos Específicos
3. Glosario de Términos
4. Población Objetivo del Programa
5. Cobertura del Programa
6. Instancias que Participan
7. Requisitos Generales
8. Requisitos específicos
9. Apertura y Cierre de Ventanillas

**II.- Procedimiento Operativo**

1. Conceptos y Montos de Apoyo (o Incentivos)
2. Criterios Técnicos
3. Criterios de Selección
4. Mecánica Operativa



**III.- Disposiciones Complementarias**

1. Derechos de los Beneficiarios
2. Obligaciones de los Beneficiarios
3. Causas de Incumplimiento
4. Interpretación

**IV. TRANSITORIOS**

**V. ANEXOS**

**I.- Disposiciones Generales**

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado para el **ejercicio fiscal 2017** y se sumará al Eje de Desarrollo Económico Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 atendiendo a la población rural para impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal basándose en el manejo sustentable y así mejorar su bienestar a través del apoyo para el impulso del **cultivo de maíz para autoconsumo**.

**2.- Objetivos Específicos**

Apoyar con hasta el 100% del costo para la adquisición de la semilla de **maíz para autoconsumo**.

**3.- Glosario de Términos**

**Beneficiario:** productor que haya recibido el apoyo de este programa, sea persona física o moral.

**Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas

**OIC:** Órgano Interno de Control de la Secretaría

**Programa:** Programa de apoyo para **La adquisición de semilla de maíz para autoconsumo**

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Secretario:** El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Tamaulipas.

**Unidad Responsable:** La Unidad que se encargará de la aplicación y cumplimiento de la Normatividad.

**Unidad Ejecutora:** La Unidad que se encargara de la ejecución del programa.

**UAP:** Unidad Agrícola de Producción. Se entiende por Unidad de Producción, el conjunto de predios y/o terrenos que se encuentren bajo una sola Unidad Administrativa.

**UE:** Unidad Ejecutora del Programa.

**UR:** Unidad Responsable del programa.

**4.- Población Objetivo del Programa**

El programa dará preferencia a las mujeres y personas de la tercera edad y la población objetivo del programa, serán todas aquellas personas físicas que se dedican a **la siembra y producción del cultivo de maíz para autoconsumo**.

**5.- Cobertura del Programa**

El programa tendrá cobertura en los municipios de **Tula, Bustamante, San Carlos, San Nicolás, Miquihuana, Palmillas, Jaumave, Antiguo Morelos, Villagrán, Mainero y Nuevo Morelos**. En caso de recibir solicitudes de otros municipios, se someterá a consideración del Secretario para su aprobación.



## 6.- Instancias que Participan

La Dirección de Agricultura, fungirá como Unidad Responsable del Programa.

## 7.- Requisitos Generales

- a. Que el solicitante sea Productor Agropecuario Tamaulipeco
- b. Que el productor personalmente entregue en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y tramite de los documentos originales que lo acreditan como productor. (la presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado con base en el procedimiento de selección del programa), el tramite es gratuito y sin costo.
- c. Que el productor y su unidad de producción, no hubieran recibido, y/o estar recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas tanto federal, estatal o municipal.

## 8.- Requisitos específicos

Los requisitos específicos que deberán cumplir los productores solicitantes son los siguientes:

Presentar adjuntos a la solicitud, los documentos en original y copia para su cotejo (las copias se integran al expediente y los originales se devuelven al interesado);

- a) Identificación oficial vigente, INE o pasaporte
- b) CURP
- c) Comprobante de domicilio vigente (recibo de luz, agua) no mayor a 3 meses
- d) Documento que acredite la propiedad o la legal posesión del predio sujeto del apoyo.
- e) Comprobación que es productor del cultivo elegible
- f) Escrito mediante el cual manifiesta que no recibe apoyos para el mismo concepto de otro programa federal, estatal o municipal.

## 9.- Apertura y Cierre de Ventanillas

### a).- Ubicación:

Las ventanillas estarán ubicadas en las oficinas de los CADER, en los municipios en donde tenga cobertura este programa.

### b).- Apertura y cierre:

El periodo para la recepción de la documentación que cubra los requisitos previstos en las presentes reglas, será del **08 al 20 del mes de Junio 2017** o hasta agotar el presupuesto autorizado.

## II.- Procedimiento Operativo

### 1.- Conceptos y Montos de Apoyo (o Incentivos)

El concepto de apoyo será la **Semilla Certificada de Maíz**. El límite máximo de apoyo será de hasta 4 hectáreas por persona física y hasta 10 kg/ha no se apoyarán personas morales.

### 2.- Criterios Técnicos

Se les dará prioridad de apoyo a todos los productores que acrediten que se dedican a la **siembra del cultivo de maíz para autoconsumo**.

### 3.- Criterios de Selección

Se seleccionarán las solicitudes que cumplan con la población objetivo, los criterios técnicos, requisitos generales y específicos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

### 4.- Mecánica Operativa

- a. Los Operarios adscritos a la SDR fungirán como ventanilla autorizada para la recepción de las solicitudes o a través de las que designe y sean autorizadas por el C. Secretario.
- b. Los operarios de ventanilla, enviarán las solicitudes en un plazo no mayor a 3 días posterior al cierre de la ventanilla a la UR.
- c. La UR procederá a la revisión y dictamen de solicitudes recibidas en base a los requisitos generales y específicos del programa, y procederá a la publicación de los productores beneficiados.
- d. La UR emitirá la autorización de las solicitudes positivas.
- e. La Unidad Responsable se encargará de realizar los trámites necesarios ante la Dirección Administrativa correspondiente para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- f. Una vez que se haya cumplido la entrega del apoyo, y el productor reciba a satisfacción el apoyo respectivo se levantará la respectiva acta de entrega recepción donde intervendrá el Operario de ventanilla y el beneficiario y se enviará a la UR, además, el beneficiario deberá acreditar que realizó la siembra,
- g. La UR tendrá la obligación de darle seguimiento a la aplicación del apoyo. En todo momento podrá realizar la supervisión de la correcta aplicación del apoyo, levantando el Acta de Verificación Correspondiente.

## III.- Disposiciones Complementarias

### 1.- Derechos de los beneficiarios:

Recibir orientación por parte del personal de la Secretaría, respecto al programa y procedimientos para el acceso y trámite del incentivo.

### 2.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- b. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar los comprobantes de la adquisición en los términos de la legislación aplicable;
- c. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estados o Municipios para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;
- d. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia ejecutora, instancia fiscalizadora con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- e. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE Interbancaria y mantenerla vigente;
- f. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo.
- g. Efectuar el depósito de su aportación en la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado indique para ello.

### 3.- Causas de Incumplimiento

En caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriores, será causa para la cancelación del apoyo y se solicitará de la devolución inmediata del mismo.

### 4.- Interpretación

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas y la resolución de los asuntos no previstos en estas reglas de operación, serán facultad de la Secretaría a través del Director Jurídico de la Secretaría

## IV. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - A efecto de cumplir con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Estatal; en aquellos casos en que así se requiera, la Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El Operario de ventanilla deberá utilizar los formatos que se establecen en este punto

**Anexo I:** Formato de Solicitud de Apoyo

**Anexo II:** Instructivo de Llenado

**Anexo III:** Acta de Entrega-Recepción del Apoyo

**Anexo IV:** Acta de Verificación



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor el día posterior a su publicación en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

Con fundamento en el Artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, Artículo 36 de la Ley de Planeación, Artículo 67 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Tamaulipas, Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir las presentes Reglas de Operación del Programa "**Adquisición de Semilla de Maíz para Autoconsumo Tam 2017**", publíquese en los medios electrónicos que el Gobierno del Estado ha designado para ello.



Lic. Gonzalo Alemán Michelo  
Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas

